

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *"Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo"*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo."*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase como 'Ministerio del Trabajo' "*;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *"Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación"*;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *"La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado"*;

Que, el artículo 17 de la citada Resolución señala: *"El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC."*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *"establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación."*;

Que, el artículo 38 del Instructivo citado, indica que: *"Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años."*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2019-054 de fecha 20 de febrero de 2019, la máxima autoridad de la entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, calificó a ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL GUADAMUD&GILER CONSULTCONFIANZA S.A. con RUC Nro. 1391824394001, como Operador de Capacitación.

Que, a través de Resolución No. SETEC-CAL-A-2020-00244 de fecha 13 de enero de 2020, la máxima

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

autoridad de la entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, amplió la calificación a ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL GUADAMUD&GILER CONSULTCONFIANZA S.A. con RUC Nro. 1391824394001, como Operador de Capacitación.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2021-0130-O, de 26 de febrero de 2021, la Directora de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicando que ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL GUADAMUD&GILER CONSULTCONFIANZA S.A., ha obtenido una calificación de 86.00% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro del Trabajo, resolvió: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo”*, y; Art. 4.- *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. MDT-SCP-2021-0082, de 20 de abril de 2021, mediante la cual se expidió el *“Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”*, prescribe: *“Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación verificar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calificación y reconocimiento que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador así como de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad..”*;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021, la Econ. Maricela Pacheco Representante Legal de ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL GUADAMUD&GILER CONSULTCONFIANZA S.A., remitió vía correo electrónico a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, en el adjunto la intención de renovación de la calificación como Operador Capacitación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0411, de 26 de noviembre de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales resolvió: *“Expedir las presentes reformas al Instructivo para la aplicación a la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”*;

Que, en la citada resolución en el Art. 3, se establece el *“Procedimiento para la renovación de la calificación como Operadores de Capacitación Calificados”*;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Que, mediante correo electrónico: consultguadamudgiler@gmail.com del 23 de noviembre de 2022, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL GUADAMUD&GILER CONSULTCONFIANZA S.A señala que está de acuerdo con la información relacionada a cursos, instructores y coordinador pedagógico, conforme lo siguiente:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS, PARA PROVEEDORES DEL ESTADO	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DE LA CALIDAD	AUDITORIA INTERNA ISO 45001:2018	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN LABORAL	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
AGRONOMÍA	SUELOS Y AGUA	SISTEMAS INTEGRADOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ZOOTECNICA	GANADERÍA MENOR	GANADERÍA ECOLÓGICA E INTEGRADA	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	REDES	REDES DE COMPUTADORAS	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROGRAMAS DE ESCRITORIO	EXCEL INTERMEDIO AVANZADO	PRESENCIAL	30	Jóvenes y Adultos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	INTERNET E INTRANET	DESARROLOS DE SITIOS WEB	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	INSTALACIONES SANITARIAS	DISEÑO DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS PARA EDIFICACIONES	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	OBRAS	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRA	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	REDES ELÉCTRICAS	INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
FINANZAS COMERCIO Y VENTAS	MARKETING Y VENTAS	COMMUNITY Y MANAGEMENT	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	FUDAMENTOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SALUD Y MEDICINA	AUDITORIA MÉDICA	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	SISTEMA DE FACTURACIÓN MÉDICA	PRESENCIAL	30	Jóvenes y Adultos
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SALUD Y MEDICINA	MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL (MAIS)	PRESENCIAL	20	Jóvenes y Adultos
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SALUD Y MEDICINA	SEGURIDAD HOSPITALARIA	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SALUD Y MEDICINA	DERIVACIÓN MÉDICA	PRESENCIAL	20	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA COOPERATIVA	PRESENCIAL	20	Jóvenes y Adultos

Cursos por capacitación por competencias laborales:

Perfil	Unidades de Competencia	Modalidad	Carga Horaria
FORMACIÓN DE FORMADORES	UC1, UC2, UC3,	PRESENCIAL	120

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1305029603	Lilia Del Rocio Bermudez Cevallos
Administración y Legislación	Administración General	1310076805	Armando Rene Anchundia Carrasco
Administración y Legislación	Administración General	1305501957	Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	1305029603	Lilia Del Rocio Bermudez Cevallos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	1310076805	Armando Rene Anchundia Carrasco
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	1305501957	Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	1719765321	Maria Maricela Pacheco Zambrano
Administración y Legislación	Legislación	1304538240	Jose Eugenio Zambrano Mendieta
Construcción e Infraestructura	Instalaciones Sanitarias	1304861295	Freddy Edberto Zambrano Vera
Construcción e Infraestructura	Obras	1304861296	Freddy Edberto Zambrano Vera
Tecnologías de la Información y Comunicación	Internet E Intranet	1310305568	Angel Cristian Mera Macias
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1305017079	Martha Lorena Mendoza Navarrete
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	1305017080	Martha Lorena Mendoza Navarrete
Agronomía	Suelos y Agua	1310473499	Juan Ramon Moreira Saltos
Electricidad y Electrónica	Redes Eléctricas	1302502859	Orley Teodocio Loor Solorzano
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	1306044742	Jorge Isacio Cedeño Molina
Procesos Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1305469262	Angela America Manzaba Menendez
Zootecnia	Ganadería Menor	1303687725	Carlos Geovanny Moreira Muñoz
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	1305469262	Angela America Manzaba Menendez

Instructores por capacitación por competencias laborales:

Perfil	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Formación de Formadores	1305501957	Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Formación de Formadores	1310076805	Armando Rene Anchundia Carrasco

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Coordinador Pedagógico:

Cédula	Nombres Y Apellidos
1305501957	Marcos Tulio Zambrano Zambrano

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0016-M de 11 enero de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la **RECOMENDACIÓN** para la Renovación de la Calificación de ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL GUADAMUD&GILER CONSULTCONFIANZA S.A., como Operador de Capacitación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL GUADAMUD&GILER CONSULTCONFIANZA S.A., con RUC Nro. 1391824394001 por capacitación continua y competencias laborales.

Artículo 2.- REGISTRAR los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL GUADAMUD&GILER CONSULTCONFIANZA S.A., conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS, PARA PROVEEDORES DEL ESTADO	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DE LA CALIDAD	AUDITORIA INTERNA ISO 45001:2018	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN LABORAL	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

AGRONOMÍA	SUELOS Y AGUA	SISTEMAS INTEGRADOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ZOOTECNICA	GANADERÍA MENOR	GANADERÍA ECOLÓGICA E INTEGRADA	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	REDES	REDES DE COMPUTADORAS	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROGRAMAS DE ESCRITORIO	EXCEL INTERMEDIO AVANZADO	PRESENCIAL	30	Jóvenes y Adultos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	INTERNET E INTRANET	DESARROLLOS DE SITIOS WEB	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	INSTALACIONES SANITARIAS	DISEÑO DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS PARA EDIFICACIONES	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	OBRAS	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRA	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	REDES ELÉCTRICAS	INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES	PRESENCIAL	16	Jóvenes y Adultos
FINANZAS COMERCIO Y VENTAS	MARKETING Y VENTAS	COMMUNITY Y MANAGEMENT	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	FUDAMENTOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PRESENCIAL	8	Jóvenes y Adultos
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SALUD Y MEDICINA	AUDITORIA MÉDICA	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	SISTEMA DE FACTURACIÓN MÉDICA	PRESENCIAL	30	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SALUD Y MEDICINA	MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL (MAIS)	PRESENCIAL	20	Jóvenes y Adultos
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SALUD Y MEDICINA	SEGURIDAD HOSPITALARIA	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SALUD Y MEDICINA	DERIVACIÓN MÉDICA	PRESENCIAL	20	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA COOPERATIVA	PRESENCIAL	20	Jóvenes y Adultos

Cursos por capacitación por competencias laborales:

Perfil	Unidades de Competencia	Modalidad	Carga Horaria
FORMACIÓN DE FORMADORES	UC1, UC2, UC3,	PRESENCIAL	120

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1305029603	Lilia Del Rocio Bermudez Cevallos
Administración y Legislación	Administración General	1310076805	Armando Rene Anchundia Carrasco
Administración y Legislación	Administración General	1305501957	Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	1305029603	Lilia Del Rocio Bermudez Cevallos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	1310076805	Armando Rene Anchundia Carrasco
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	1305501957	Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	1719765321	Maria Maricela Pacheco Zambrano
Administración y Legislación	Legislación	1304538240	Jose Eugenio Zambrano Mendieta
Construcción e Infraestructura	Instalaciones Sanitarias	1304861295	Freddy Edberto Zambrano Vera
Construcción e Infraestructura	Obras	1304861296	Freddy Edberto Zambrano Vera
Tecnologías de la Información y Comunicación	Internet E Intranet	1310305568	Angel Cristian Mera Macias
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1305017079	Martha Lorena Mendoza Navarrete
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	1305017080	Martha Lorena Mendoza Navarrete
Agronomía	Suelos y Agua	1310473499	Juan Ramon Moreira Saltos
Electricidad y Electrónica	Redes Eléctricas	1302502859	Orley Teodocio Loor Solorzano
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	1306044742	Jorge Isacio Cedeño Molina
Procesos Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1305469262	Angela America Manzaba Menendez
Zootecnia	Ganadería Menor	1303687725	Carlos Geovanny Moreira Muñoz
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	1305469262	Angela America Manzaba Menendez

Instructores por capacitación por competencias laborales:

Perfil	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Formación de Formadores	1305501957	Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Formación de Formadores	1310076805	Armando Rene Anchundia Carrasco

Artículo 3.- RATIFICAR que el Coordinador Pedagógico habilitado es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula	Nombres Y Apellidos
1305501957	Marcos Tulio Zambrano Zambrano

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0008

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señora Psicóloga Industrial
Alexandra Daliz Guarderas Ponce
Analista de Calificación y Reconocimiento 2

Señor
Oscar Gustavo Játiva Díaz
Secretaria Ejecutiva

ag/lf/ac